

EDITORIAL

JUEGO DE ESPEJOS: BIENVENIDOS AL FUTURO DE LA
CONSTITUCIÓN DE 1991 VERSUS EL NEOLIBERALISMO*

MIRROR GAME: WELCOME TO THE FUTURE—THE 1991
CONSTITUTION VERSUS NEOLIBERALISM

JOGO DE ESPELHOS: BEM-VINDOS AO FUTURO OU A
CONSTITUIÇÃO DE 1991 VERSUS O NEOLIBERALISMO

JUAN DAVID GELACIO PANESSO**

Recibido: 20 de mayo de 2025 - Aceptado: 22 de septiembre de 2025 -

Publicado: 30 de noviembre de 2025

DOI: 10.24142/raju.v20n41a1

Cómo citar: Gelacio Panesso, J. D. (2025). Juego de espejos: bienvenidos al futuro de la constitución de 1991 versus el neoliberalismo. *Ratio Juris* (UNAULA), 20(41). Recuperado a partir de <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/1103>, DOI: 10.24142/raju.v20n41a1

* Artículo derivado del Programa de Investigación Dinámicas Territoriales y Conflictos Derivados de Proyectos del Desarrollo en Antioquia. Implicaciones para la Paz. Fase II, código 37-000016.

** Docente investigador de la Universidad Autónoma Latinoamericana (Unaula); ROR: <https://ror.org/05tkb8v92>. Líder del Grupo de Investigación Constitucionalismo Crítico y Género de la Facultad de Derecho de la Unaula. Profesional en Filosofía y Letras, y magíster en Estudios Políticos de la Universidad de Caldas. Coeditor de la revista *Ratio Juris*. CvLAC: https://scienti.colciencias.gov.co/cvllac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0001540755, Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=XDuW4tYAAAAJ&hl=es>, ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3432-8237>, correo electrónico: juan.gelacio@unaula.edu.co

Resumen

En este escrito pretendo plantear una perspectiva crítica respecto a la aplicación de la Constitución de 1991, tomando distancia del análisis jurídico, para ahondar en un análisis desde la teoría política crítica. Para ello, ubico temporalmente el contexto de emergencia del texto constitucional y lo relaciono con el avance de la globalización neoliberal de principios de la década de los noventa del siglo pasado. A partir de esta base propongo que hay una constitución encriptada, de carácter neoliberal, que funciona como una limitación estructural para el despliegue —supuestamente plural y democrático— de nuestra última Constitución. Ello se debe en gran medida a que la axiomática capitalista no fue un centro de discusión en la Asamblea Nacional Constituyente, lo que provocó que las promesas de aquel texto constitucional se confrontaran debido a ese vacío en la deliberación, e impidió que se diera un momento constitutivo para crear un nuevo orden social. Prueba de ello es la instauración de un liberalismo autoritario en nuestro país que reconforta los intereses del capital en su versión neoliberal de los últimos veinticinco años, mientras genera un proceso de exclusión de una gran parte de la sociedad, aumentando la conflictividad social, a la vez que causa un ocaso democrático. Los acontecimientos del estallido social de abril, mayo y junio de 2021 muestran cómo la superficie política —la institucionalidad— parece incapaz de comprender al subsuelo político —la emergencia de nuevos sujetos políticos y nuevas demandas—, lo que pone en tela de juicio el talante democrático no solo de nuestro Estado, sino también de nuestra Constitución.

Palabras clave: Constitución, axiomática capitalista, superficie política, subsuelo político, democracia.

Abstract

This paper aims to set forth a critical perspective regarding the “implementation” of the 1991 Constitution, moving away from a legal analysis to delve into an examination grounded in critical political theory. To achieve this, I temporally situate the context of the constitutional text’s emergence and link it to the advance of neoliberal

globalization at the beginning of the 1990s. From this vantage point, I propose that there exists an encrypted neoliberal constitution which functions as a structural limitation on the deployment -supposedly plural and democratic- of our most recent constitution. This is largely because the capitalist axiomatic was not a central point of discussion in the National Constituent Assembly. This led to the promises of that constitutional text being confronted by this void in deliberation; a constitutive moment to create a new social order did not occur. Evidence of this is the establishment of an authoritarian liberalism in our country, which has reinforced the interests of capital in its neoliberal version over the last 25 years. Concurrently, it has produced a process of exclusion for a large part of society, increased social conflictivity, and precipitated a democratic decline. The events of the social uprising of April, May, and June 2021 demonstrate how the political Surface -institutional structures- proves incapable of understanding the political substratum -the emergence of new political subjects and new demands- which calls into question the democratic character not only of our State but also of our Constitution.

Keywords: Constitution, capitalist axiomatic, political surface, political substratum, democracy.

Resumo

Neste escrito, pretendo estabelecer uma perspectiva crítica relativa à “aplicação” da Constituição de 1991, distanciando-me de uma análise jurídica para aprofundar uma análise a partir da teoria política crítica. Para isso, situo temporalmente o contexto de emergência do texto constitucional e relaciono-o com o avanço da globalização neoliberal do início dos anos 90 do século passado. A partir daí, proponho que existe uma constituição encriptada de caráter neoliberal que funciona como uma limitação estrutural ao desdobramento -supostamente plural e democrático- da nossa última constituição. Isso ocorre, em grande medida, porque a axiomática capitalista não foi central na discussão da Assembleia Nacional Constituinte, o que fez com que as promessas daquele texto constitucional fossem confrontadas por

esse vazio na deliberação, não tendo havido um momento constitutivo para criar uma nova ordem social. Prova disso é a instauração de um liberalismo autoritário em nosso país, que reforça os interesses do capital em sua versão neoliberal nos últimos 25 anos, ao mesmo tempo que produz um processo de exclusão de grande parte da sociedade, aumentando a conflitividade social e gerando um ocaso democrático. Os acontecimentos da explosão social de abril, maio e junho de 2021 mostram como a superfície política -institucionalidade- se mostra incapaz de compreender o subsolo político -emergência de novos sujeitos políticos e novas demandas, o que põe em questão a capacidade democrática não apenas do nosso Estado, mas também da nossa Constituição.

Palavras-chave: Constituição, axiomática capitalista, superfície política, subsolo político, democracia.

INTRODUCCIÓN

A fin de cuentas, todo régimen político representativo, incluso el más democrático, es en cierta medida oligárquico. De este modo, la esencia de la política residiría en el hecho de que las decisiones son adoptadas no por la colectividad, sino para la colectividad.

Andityas Soares de Moura Costa Matos, *Filosofía radical y utopía*.

En 1990, el recién posesionado presidente de Colombia enunciaba con un entusiasmo casi pueril una frase que al parecer aún no pierde vigencia (en realidad, todo anhelo sobre el futuro se presenta siempre como un supuesto, y visto el presente convulso al que asistimos, este futuro es más que nunca un campo de disputa): “Bienvenidos al futuro”. Esa bienvenida agitaba a su vez algunos entusiasmos que en ese momento no se veían con claridad, pero que hoy, gracias a un ejercicio de retrospectiva, son más que claros porque devinieron en un ejercicio de poder más intenso por parte de las élites económicas, en binomio casi perfecto con las élites políticas. Y llama la atención que ese entusiasmo no parecía opacado por la violencia casi inaudita en la que estaba inmerso el país: los recientes magnicidios de tres candidatos que se encontraban en la carrera por la presidencia de 1990, Luis Carlos Galán (en agosto de 1989), Bernardo Jaramillo Ossa (en marzo de 1990) y Carlos Pizarro Leongómez (en abril de 1990); el incremento de las acciones de la cada vez más fuerte y brutal guerrilla de las Farc; la aparición vertiginosa y sangrienta de los paramilitares, y sus tentáculos en la institucionalidad; las fuerzas crueles y atrabiliarias del narcotráfico, y su malhadado legado cultural; las respuestas desmesuradas y desafortunadas de las fuerzas del Estado; todo un coctel de violencia y sangre que arrastraba al país hacia un abismo casi insalvable.

Una aparente tabla de salvación frente a la virulencia y el horror de semejante época fue la Asamblea Nacional Constituyente convocada por la “séptima papeleta” con la intención de que se redactara una nueva carta magna para salir de la de 1886, ya que esta no se ajustaba a las nuevas realidades, no solo a las nacionales, sino además a las internacionales. Y este punto es relevante porque justo para ese entonces un nuevo escenario de ejercicio

del poder se desplegaba sin demasiados contratiempos.¹ La globalización se convertía en un horizonte ineludible para cualquier nación del planeta. Para afianzar las dinámicas globalizadoras (en clave económica, política, social y cultural), el consenso de Washington se erigió en una especie de contenedor de las nuevas relaciones globales, teniendo en cuenta que la economía se convertía en el centro de poder decisorio de esas relaciones, impulsaba al mercado como “lugar de veridicción” preponderante (Foucault, 2007) y proclamaba la nueva vulgata aterradora del “No hay alternativa” tatcheriano, que a su vez hacía un lustroso juego y se emparentaba sin sonrojarse con “el fin de la historia”. Tierra fértil para esa nebulosa bienvenida.

La globalización neoliberal se afirma de manera definitiva, sobre todo en el sur global, justamente en el periodo de promulgación de la última Constitución, en la cual se encripta de manera estructural. Por ello, olvidar que el capitalismo actual da preeminencia a asuntos como los derechos de propiedad neoliberales, por encima de otros relacionados con la igualdad y la libertad política, consolidando con mayor intensidad las relaciones políticas en favor del capital, como parece hacerlo una mirada jurídica, resulta inconveniente para una reflexión profunda sobre los alcances (límites y avances) del texto constitucional; además, así el neoliberalismo termina convirtiéndose en una nueva razón del mundo (Laval y Dardot, 2013) y no solo designando una realidad económica.

Esa bienvenida al futuro cargaba en sus entresijos a la Constitución de 1991, tan celebrada, tan ampulosamente cuidada por unos y por otros,² por su enardecimiento democrático, por el bullicio distante aún del pregonado Estado social de derecho, por su pretensión de culmen jurídico (y para algunos, político) de la nación, originando una “hipostatización del texto constitucional” (Mejía, 2007, p. 235). Al final, lo que queda en concreto después de

1 Como sostiene Jessop, “la globalización, el desarrollo tecnológico y las nuevas complejidades sociales han traído formas más blandas de gobierno compartido entre el Estado y otros ámbitos sociales (movimientos, empresas, instancias supranacionales, niveles diferentes del Estado), es decir, lo que entendemos por *gobernanza*, así como la privatización de ámbitos estatales o el trabajo compartido entre lo público y lo privado, todo ello mezclado con formas legales y políticas tradicionales que, en conjunto, han generado una nueva forma de Estado” (2017, p. 23).

2 Aunque cabe resaltar que para una parte de la derecha más recalcitrante la Constitución de 1991 es la puerta abierta al despeñadero social, político y moral de la nación. Fernando Londoño, uno de los más acérrimos críticos de esa Constitución, veía en ella un enorme peligro por sus formas liberales y los efectos sociales contrarios al conservadurismo en el cual se afina su pensamiento.

su aprobación es la instauración del *hegemon* neoliberal, que intentó que lo encubrieran otras figuras, como el Estado social de derecho y la democracia participativa. No en vano, como sostiene Mejía (2007),

la Constitución del 91 se presenta, no sin justas razones, como una Constitución progresista, antiformalista, como el origen del nuevo derecho, de textura abierta, garantista, vanguardista, tanto por los derechos fundamentales que consagró como por la figura del Estado social de derecho que los respalda y el esquema de democracia participativa que propicia. Todos esos elementos le han servido —en especial al espíritu jurídico, aunque también al político— para defender la idea de una Constitución sustancialmente emancipatoria (los más optimistas incluso la definen como contrahegemónica), sin duda el producto más acabado de la conciencia jurídico-política latinoamericana [...]. Obviamente, dicha conciencia jurídica asume la Constitución como un producto acabado, y le resulta indiferente el proceso previo que le dio origen (p. 236).

Desde un lugar diferente a ese escenario victorioso y casi unánime, quiero plantear en este escrito que nuestra Constitución actual, a pesar de las declaraciones sobre su carácter democrático, participativo y pluralista, sus nobles avances en materia social y jurídica, entre otras características celebradas, como la de la entrada a un nuevo orden social, olvida que el telón de fondo sobre el que puede operar es una sociedad capitalista y que, en esa medida, la axiomática capitalista (Guattari, 2019) se convierte en un límite insalvable para las pretensiones de aquella, pues produce un régimen de sentido que desvanece las posibilidades emancipadoras o de transformación social desde un amplio espectro de intervenciones: lo político, lo subjetivo, lo económico, lo jurídico, lo cultural y lo social.

CONSTITUCIÓN NEOLIBERAL Y OCASO DEMOCRÁTICO

El poder constituyente escapa a toda posibilidad de ser entendido dentro de las formas normales del ordenamiento jurídico; su forma es incongruente con el orden y en la medida en que establece él mismo el orden, no puede ser comprendido dentro del orden mismo [...]. La democracia es una amenaza constante al poder constituido.

Ricardo Sanín, *Teoría crítica constitucional II*.

Al tiempo que se incluía una serie de derechos fundamentales en la primera parte de la Constitución de 1991 y un sentido pluralista en el preámbulo, se enquistaba esa axiomática capitalista mediante “la constitución encriptada” (Sanín y Méndez, 2012), es decir, se encriptó un régimen de sentido (si bien predominantemente económico, desplegado en un horizonte mucho más amplio y complejo para ajustar las automatizaciones máqunicas salvaguardadas por un sometimiento semiótico que pasó inadvertido para aquellos que postulaban su carácter democrático) que capacitaba a las instituciones para rediseñar el buen orden. Por allí pasan las declaraciones que afirman que solo falta aplicar o implementar en sentido estricto la Constitución de 1991 para producir un nuevo orden social. Una lectura detenida de este planteamiento permite concluir que las condiciones —jurídicas— están dadas para que el texto constitucional produzca ese orden social que, al parecer, lleva ínsito en su articulado; faltaría una especie de voluntad —política— que permitiera la aplicación para desatar los nudos infaustos que han impedido la concreción de la potencia de la Constitución de 1991. Las que parece que quedaron incólumes, o al menos alejadas de los debates de aquella Asamblea Nacional Constituyente, son las condiciones de posibilidad políticas del capitalismo, esto es,

su dependencia respecto a unos poderes públicos que establezcan y fortalezcan sus normas constitutivas. El capitalismo es inconcebible, después de todo, sin un marco legal que sostenga la empresa privada y el intercambio mercantil. Su relato aparente depende crucialmente de que los poderes públicos garanticen los derechos de propiedad, hagan cumplir los contratos, arbitren disensiones, repriman las rebeliones anticapitalistas y sostengan [...] toda la fe y el crédito de la oferta monetaria que constituye el flujo sanguíneo del capital (Fraser, 2020, p. 24).

Mi hipótesis es que la Constitución de 1991 no produjo ese nuevo orden social porque no pudo configurarse como un “momento constitutivo” (Zavaleta, citado por Tapia, 2011), es decir, no generó un momento de constitución de un nuevo orden social acompañado de fuertes procesos que redefinieran el horizonte de la sociedad (Tapia, 2011) y la manera en que esta delibera sobre sus cuestiones más relevantes, sino que les dio un respiro a los actores hegemónicos de la política tradicional con un séquito de nuevos aliados, que influyen dentro y fuera de la institucionalidad, para

refrenar cualquier tipo de transformación. Luego, los cambios han sido más bien pocos, mientras que la reproducción de las formas de la política tradicional —incluidas en los umbrales de la institucionalidad— se repite sin mayor fricción (como ejemplos podemos citar la corrupción desatada en múltiples escándalos, un Congreso que no se renueva y sí mantiene al día a los poderes instituidos, en los cuales radica gran parte de los problemas irresueltos, la parapolítica, las reformas constitucionales, las ejecuciones extrajudiciales, entre otros asuntos que pasan a engrosar la lista de situaciones que impiden el cambio y que refuerzan las formas que han generado el ambiente de conflicto, injusticia, desigualdad y desesperanza). Esta circunstancia puede leerse como un momento coyuntural que le bajó la temperatura —momentáneamente— a la violencia de la época, a la vez que les dio un respiro a los actores dominantes de la política tradicional. El Congreso que se eligió después de la Asamblea Nacional Constituyente así lo demuestra: pocos actores nuevos, un escenario político apto para el reacomodamiento de los nuevos actores —no todos ellos alternativos— y la determinación de asuntos de carácter global que van a impulsar nuevas formas de relacionamiento entre el capital y el poder político.

Considero que esta perspectiva, la de la conciencia jurídica a la que alude Mejía (2007), es reduccionista en cuanto olvida otros elementos de análisis y se refugia casi de manera exclusiva en una perspectiva jurídica. Por ello, un análisis desde esta perspectiva³ resulta inconveniente, pues excluye otro tipo de análisis, como el que acá se propone, y por ende, reconduce el problema hacia una situación de causas-efectos a partir de un orden normativo que se aplica como un calco de la realidad social, reflejando cierto reduccionismo en el que tradicionalmente se refugian algunos discursos dominantes de la teoría jurídico-política. Es importante señalar esta falencia porque, como afirma Andityas Soares de Moura (2015), desde una postura crítica hay que realizar el trabajo de minar la confianza con la que se reproduce esa visión, para tratar de desenredar la madeja que permitiría ampliar la reflexión.

3 Se pregunta Guattari (2019): “Sin embargo, ¿por qué el Orden, la Ley, la buena forma parecen conseguir siempre la delantera?”, muy en la dirección del sentido que quiero plantear. No hay un nuevo orden a partir de la Constitución, sino la profundización de un Orden (evidentemente capitalista) que ya encontraba francas limitaciones y requería desplegar un novedoso ejercicio del poder que estuviera a la altura de la época (el posfordismo y el neoliberalismo, aunados con los avances tecnológicos en distintos sectores, primordialmente en el de las computadoras y el de las telecomunicaciones), pero sobre todo a la medida de sus intereses.

Le corresponde a la filosofía radical exponer las incongruencias de las críticas internas hechas al sistema jurídico-político “democrático” que, basadas en visiones morales o apologéticas, juzgan que algo funciona mal en el reino del derecho y de la política y que bastaría con descubrir y resolver el problema para que el mecanismo vuelva a funcionar (p. 37).

Así las cosas, si bien se asume la Constitución como la norma de normas —en un fuerte sentido jurídico—, el análisis sobre su funcionamiento como instaurador o referente del orden social debe desbordar esa perspectiva. No obstante, puede ser válido que el articulado del texto constitucional, sus principios y su carácter regulador del ejercicio del poder sean consistentes, o que, a falta de consistencia, se puedan reformar para darles mayor solidez, pero no aportan otros tipos de consideraciones importantes para evaluarlos con mayor amplitud. Como sostiene Mejía, “en materia de libertades públicas, derechos humanos y democracia social, la de 1991 aún es una democracia formal” (2007, p. 246), lo que sigue siendo una respuesta limitada para un país con una compleja conflictividad social y enmarcado dentro de los principios y los valores del capital. Para exponer un ejemplo contundente, baste decir que aunque la Constitución de 1991 proclame al nuestro como un Estado social de derecho, las realidades complejas de nuestro país, sobre todo en la actualidad (teniendo en cuenta que en abril, mayo y junio de 2021 hubo un estallido social sin precedentes), demuestran que se trata apenas de un rótulo o un enunciado que impide el naufragio del texto constitucional y que sirve al menos como expectativa. Dicho de otra manera, es como si al ponerme un disfraz de superhéroe, pongamos por caso a Superman, ese solo hecho me adjudicara *de facto* todos los poderes que tiene ese personaje en el mundo del cine y del cómic.

En el contexto global, el final del siglo xx se invistió de un nuevo dinamismo que le permitió al capitalismo colonizar todas las superficies del planeta, pero sobre todo ampliar el margen de maniobra en torno a las actividades (novedosas) que pretende sobrecodificar y controlar (Guattari, 2019). En ese despliegue, trastoca las “realidades” tradicionales en torno a las relaciones entre los Estados y, a la vez, entre los Estados y sus asociados. La aparición de una miríada de nuevos actores internacionales y la consolidación de instituciones de carácter global que escapan a cualquier control democrático están a la cabeza de esas determinaciones que no

existían con anterioridad. Estos elementos van produciendo un orden de sentido que engloba múltiples aspectos (sociales, políticos, económicos, culturales, subjetivos) que terminan por obstaculizar las aperturas democráticas sólidas y duraderas, pues su propio desarrollo contiene limitaciones y las despliega como condición de posibilidad de su propio “éxito”; de ahí

la administración, la ley y la tecnocracia, en lugar de la deliberación democrática, la protesta y el reparto del poder: muchas décadas de esta hostilidad multifacética contra la vida política han generado en poblaciones neoliberalizadas, en el mejor de los casos, una extendida desorientación respecto del valor de la democracia y, en el peor de los casos, oprobio respecto de ella (Brown, 2020, p. 74).

El resultado es un ejercicio de poder absolutamente sofisticado que pretende ser irrefutable, en el cual, como afirma Guattari (2019), el capital no es solo una categoría económica, sino una categoría semiótica funcional para un orden social y su respectiva estratificación de poderes.

Es en este punto donde me interesa centrar el análisis de la Constitución de 1991, en ese espacio concreto que ofrece una visión distinta, porque muestra un ángulo desde donde el mercado —como lugar de veridicción— se impone sobre otros asuntos políticos, jurídicos, sociales y culturales, configurando escenarios distintivos: uno para la política dominante (superficie) y otro para lo político agonístico (subsuelo), donde se superponen tres proyectos de sociedad —la socialdemócrata, la neoliberal y la multicultural— que terminan por subordinar la estructura de los derechos a la lógica eficientista del neoliberalismo, a la vez que invisibilizan a amplios sectores de la sociedad en la participación política (Mejía, 2007).

Estos escenarios se ven reforzados también por un intrincado flujo semiótico impulsado por grandes medios de comunicación y una tropa de agentes que son funcionales para la estratificación de poderes, en la medida misma en que la constituyen, y además, por una economía libidinal de una maraña de grupos sociales abiertamente heterogéneos que no encuentran en los canales institucionales (léase instituidos) formas diferentes de poner de manifiesto esa economía libidinal, por lo que trabajan en la constitución de nuevos espacios (hasta ahora no organizados y más bien de carácter local) legales-ilegales, donde puedan encontrar líneas de fuga, que a su vez se convierten en fronteras y límites para la axiomática capitalista, problemati-

zándola y obligando a realizar un ejercicio de poder que se vincula a formas expeditas de violencia, mayoritariamente sistemáticas y que se funden con legislaciones nacionales e internacionales que no buscan proteger la economía libidinal por fuera de la axiomática capitalista, sino a esta última en todas sus versiones oficiales. Así,

el capital global en sus múltiples formas (sistema financiero, bancario o empresas multinacionales) necesita de los Estados para ejercer el control sobre la población y sus ecosistemas a través de dos procesos: uno, el derecho que regula las relaciones sociales y permite establecer las condiciones propicias de acumulación del capital; y dos, la violencia biopolítica representada por el estado policivo, como garante de estabilidad en las relaciones sociales, que reprime cualquier forma de resistencia a las condiciones económicas y políticas, y mantiene la estabilidad política de las democracias formales como el defensor fundamental de la legitimidad jurídica del capitalismo (Sanín y Méndez, 2012, pp. 99-100).

De allí que el ejercicio constituyente no fuera precisamente participativo e incluyente,⁴ aunque se hubiera promocionado como democrático y como una apertura con respecto a la participación por parte de amplios sectores de la sociedad que estaban fuertemente excluidos de los espacios decisivos y de los debates en torno a cuestiones que los implicaban, en términos de sus propias condiciones de existencia, sometidos a dicerios exógenos de carácter político, económico, social, jurídico, entre otros. Mejía (2007) afirma que los sectores políticos tradicionales asumieron cuarenta y cinco de las setenta y dos curules, lo que de alguna manera demuestra que el proceso constituyente recayó en gran medida en las élites hegemónicas que estaban a favor de un reformismo que no transformara estructuralmente nada que tuviera que ver con sus históricos privilegios.

Por fuera del escenario institucional estuvieron actores con un peso fuerte en las realidades del país, como las negritudes, los indígenas (pero con una participación casi irrisoria en términos cuantitativos y aun simbólicos),

4 Mejía (2007) afirma que la votación del 9 de diciembre de 1990 tuvo una abstención del 74 %, lo que reflejó un exiguo interés por parte de la población en el proceso que recién iniciaba y que, una vez constituida la Asamblea Nacional Constituyente, se consolidó como proceso de concentración del poder nuevamente en manos de las élites, desligado del origen social y político amplio de esta convocatoria.

la comunidad LGTBI, los jóvenes sin representación partidista, entre otros, lo que refleja que grandes problemas inherentes al funcionamiento social, político y económico no fueron parte de la discusión nacional. No permitir la aparición de estos sujetos políticos desvirtúa en gran medida los principios democráticos y participativos consagrados en el texto constitucional. Esto hizo que el gran consenso con el que se quiso presentar la carta de 1991 fuera apenas una negociación entre las élites para buscar un respiro en una espiral de violencia que parecía asfixiarlas, pero que no condujera a una solución de la compleja conflictividad social que sigue latente hasta hoy, y que tampoco solucionara el conflicto armado interno⁵ (ni con la firma de la desmovilización de los paramilitares en Santa Fe de Ralito, ni con la firma del Teatro Colón con el antiguo grupo guerrillero Farc), que se reprodujo y se intensificó en los años posteriores. Esto implicó una clausura operativa de los canales institucionales de participación⁶ que

ha contribuido a la consolidación de una cultura política que dificulta estructuralmente la oposición e imposibilita la configuración de un sistema democrático, pluralista y competitivo, en el que se reconozcan el valor del conflicto y la diversidad discursiva. El resultado ha sido la pérdida de legitimidad de las instituciones estatales, percibidas por los sectores subordinados pero mayoritarios de la sociedad como poco confiables por su parcialidad y por albergar prácticas ajenas al interés común, como el personalismo y el clientelismo (Mejía, 2007, p. 246).

-
- 5 A pesar de las peripecias desplegadas por las políticas fascistas para desvirtuar el conflicto interno, presentándolo de manera exigua y conveniente como una amenaza terrorista que les daría la razón (a esas políticas fascistas), para que el Estado pudiera resolverlo mediante el uso de las armas y la búsqueda de la rendición del enemigo, y así instaurar un orden —aparentemente— sin conflicto social o armado.
- 6 Mejía (2007) argumenta que “el problema radica en que los procedimientos no establecen canales de participación democrática. Cabe anotar que una procedimentalización suficiente significaría el establecimiento de mecanismos de participación de los ciudadanos. Tales mecanismos podrían consistir en el reconocimiento a los ciudadanos de la posibilidad de cuestionar directamente la constitucionalidad de las leyes, un incremento de posibilidades de apersonarse de alegaciones para el establecimiento de mecanismos que permitieran cuestionar el Tribunal Constitucional y mecanismos de responsabilidad política de los miembros de este último”. Ello muestra de manera clara cómo se va dando una clausura de los canales de participación en detrimento de los intereses de sectores de la sociedad que no ingresan en esos canales y que no tienen representación.

De esta manera, la parte de la sociedad que se autodenomina institucionalidad impone cercos materiales (procedimientos de carácter jurídico-político para la participación), pero además simbólicos, que se hacen en cierta medida inexpugnables, pues se recubren con el ropaje de la legalidad intentando no desnudar una legitimidad en apuros. Esta situación nos permite interpretar ese cerco o clausura como un intento por mantener el *statu quo* y sofocar cualquier tipo de insurrección popular que derive en la desinstitución de esos canales y la institución de otros novedosos por donde fluya de manera amplia la participación de los que “no tienen parte”, como afirma Rancière (1996).⁷ Esa apertura se produce desde luchas situadas que asaltan el cerco o la clausura impuestos desde los centros de ejercicio del poder, desnudando sus limitaciones estructurales, pero encuentra en esa actividad política de desborde una reacción intensa del poder, que intenta de manera permanente y desde distintos ámbitos sofocar y deslegitimar estas prácticas y estos discursos.

El discurso en torno a este problema más aceptado por las élites políticas y económicas, pero también por los diferentes gobiernos, es el que promueve el respaldo a las instituciones, como si estas fueran irremplazables y, por imposición, tuvieran que asumirse como “trascendencias en el más acá” (Gehlen, citado por Esposito, 2005), impidiendo las críticas y las posibilidades de crear nuevas instituciones, estas sí de mayor alcance en términos de participación. Pero esta situación se debe también en gran medida a los fuertes intereses del capital, porque este produce y necesita el orden jurídico, político, social y simbólico, y por lo tanto lo mantiene bajo su auspicio, para que este, a su vez, lo refuerce.

No hay que olvidar las estrategias ni los dispositivos desplegados desde la segunda mitad del siglo pasado, sobre todo a partir de la década de los setenta, cuando se configuró todo un ámbito en el que la derecha asumió las riendas discursivas y teóricas, tanto de los diagnósticos de los problemas coyunturales y estructurales, como de sus ineludibles soluciones. Toma fuerza, por ejemplo, el informe de la Comisión Trilateral de 1975, que dic-

7 A este respecto, plantea el filósofo francés: “Para mí, la noción de los ‘sin parte’ es la noción de un sujeto político, y un sujeto político nunca puede ser identificado sin más con un grupo social. Razón por la cual digo que el pueblo político es el sujeto que encarna la parte de los sin parte — con ello no decimos la parte de los excluidos’, ni que la política sea la irrupción de los excluidos, sino que la política es, ante todo, la acción del sujeto que sobreviene con independencia de la distribución de las partes sociales—” (Rancière, 1996).

taminó una crisis de gobernabilidad de la democracia y que propuso como solución un proceso desdemocratizador, puesto que los Estados (llamados democráticos) no podían atender las crecientes demandas de sectores sociales cada vez más amplios. Este motivo tenía un efecto ineludible según sus autores: “saber de la voluntad estatal de disciplinar al cuerpo social a través de los gobiernos conforme avanza la consolidación del sistema capitalista” (Monedero, 2012, p. 290). Esto implicó un desvanecimiento de la democracia “como una concepción de la política y como una forma igualitaria de atribución y ejercicio de poder” (Pisarello, 2011, p. 23).

Aquí se vislumbra otro cuestionamiento a la Constitución de 1991, en términos de la aceptación de una democracia gruesa que inicia con ese texto. Y aunque el preámbulo y el artículo 1 enuncien un marco democrático, las realidades complejas de Colombia desdican en gran medida esa enunciación. En los treinta y cuatro años de existencia de esta Constitución, ese marco democrático ha atendido a estructuras formales: las elecciones, las libertades sobre todo económicas, la prensa libre (con algunos casos de seguimiento e instigación a los medios independientes), pero ha configurado pocas transformaciones de las condiciones de existencia, sobre todo en el caso de los sujetos políticos precarios o precarizados, y en territorios que son inalcanzables para la centralidad institucional. Ha obviado, expulsado e incluso exterminado (por acción y omisión) constelaciones de vida que, más que reclamar la inclusión dentro del sistema, se presentaban como experiencias posibles más allá de este.

Así, ante la afirmación del evidente carácter democrático del texto constitucional, surgen constantemente preguntas que indagan sobre la posibilidad de que exista una democracia fuerte en Colombia, sobre los fundamentos, no solo formales, sino también fácticos (ónticos), que permitirían afirmar que en Colombia existe una democracia y sobre qué tan democrático es el marco jurídico y político en un país con una enorme desigualdad social, económica y política. Algunas respuestas podrían partir de posturas teóricas que, aferrándose a esa posibilidad democrática, aunque sea limitada en su mínima expresión, plantean que, al menos mientras formalmente se den ciertos criterios, esa democracia se encuentra latente, y que habría que construir los mecanismos que le dieran consistencia y robustez. Para Éric Fassin (2018), en momentos neoliberales como estos a los cuales asistimos, se podría hablar de una “democracia precaria”. Según Boaventura de Sousa (2006), sobre todo en los países del sur, lo que se consolida en medio de

las intermitencias políticas de este espacio geopolítico son “democracias de baja intensidad”.

Estas posturas evitan distanciarse de un concepto tanpreciado como el de la democracia, pues si bien conocen las limitaciones respecto a otros países con democracias de mayor intensidad, apelan a una especie de optimismo que puede hacer perder de vista el fragor de las limitaciones, las violencias y las exclusiones directas e indirectas que ocurren en las realidades sociales y que ponen en entredicho el concepto mismo de democracia, cuando se confrontan con aquellas.

Por ello, hoy más que nunca, la democracia parece disiparse en medio de formas de poder novedosas que entrañan intereses de actores preponderantes en espacios locales y globales, y que dejan una estela de cuestionamientos que pueden reconducir una significación distinta de este concepto, que a su vez permita tramitar la enorme complejidad de sociedades como la nuestra, superando un “régimen que, sirviéndose del prestigio de la palabra democracia, está socavándola desde dentro hasta volverla irreconocible o inofensiva” (Pisarello, 2011, p. 18), es decir, que antes que invocar el concepto para sofocar cualquier intento de transformación, habría que entender la democracia como un movimiento abierto e inacabado a favor de la misma libertad de todos contra las oligarquías, las tiranías, el despotismo del poder del Estado y del mercado, tanto en el ámbito público como en el privado (Pisarello, 2011).

En los más de treinta años que han transcurrido desde la promulgación de la Constitución de 1991, la historia reciente de Colombia nos muestra un escenario variopinto de violencias exacerbadas, que se intensifican en determinados territorios y sobre determinados sujetos políticos; que se evidencia con la consolidación de un relato oficial y en los canales amplios de difusión que tiene ese relato, respecto de otras memorias y narrativas que lo contradicen y que están lejos de alcanzar esos canales de reproducción del discurso, pero que se niegan a volverse silencio y que en estos días arrecian con la fuerza de lo que no se ha visto o escuchado, y que por eso mismo no va a retirarse de la escena pública, aunque ello implique un alto grado de incompreensión y de estigmatización, pues en últimas la política, en el sentido que Rancière (1996) le otorga, tiene que ver con la actividad

que desplaza a un cuerpo del lugar que le estaba asignado o cambia el destino de un lugar: hace ver lo que no tenía razón para ser visto, hace escuchar un discurso allí donde solo el ruido tenía lugar, hace escuchar como discurso lo que no era escuchado más que como ruido (p. 38).

Ante esta irrupción que permite la actividad política, la Constitución ha sido insuficiente, en gran medida porque las respuestas o las condiciones de posibilidad no se han producido desde el marco democrático, sino desde sus umbrales y a pesar de aquel. Esto obedece sobre todo a que el texto constitucional fue producto de la negociación entre élites que no representan a una cantidad de sujetos que pugnan por aparecer en el escenario político, un escenario que desborda la oferta institucional (limitada por demás), que no puso en cuestión ni en medio de la deliberación al capital, que es en última instancia el operador semiótico del que se sirven las élites (y viceversa) para configurar un régimen de sentido, y que, en medio de las relaciones de poder, funciona a partir de sometimientos semióticos (Guattari, 2109) que también quedan por fuera de la reflexión y de la deliberación en el contexto de la Constitución de 1991. Al final, esta suma de factores alimenta lo que Romero (2001) denomina “sociedades escindidas”, para explicar que la sociedad normalizada y hegemónica construye el buen orden, que desprecia y expulsa a la sociedad anómica; a eso se debe la dificultad para que los problemas de esta última “aparezcan”, en el sentido de que se visibilicen, y se “escuchen”, considerando que se suelen silenciar o que son apenas audibles débilmente dentro de los canales institucionales, que los deforman y los hacen impresentables.

A partir de esta inflexión, es posible pensar que el concepto de democracia juega como comodín dentro de los Estados liberales, precisamente para otorgar y garantizar la preeminencia del capital, mediante un periódico recambio de las élites dominantes. Para ello se producen profundos procesos de despolitización que van desde la hiperjuridización de los conflictos sociales (y la subsecuente despolitización de los mismos), hasta el afianzamiento del sometimiento semiótico (que en la Constitución de 1991 se reproduce a través de artículos que elevan a la categoría de intocables principios y valores capitalistas como la propiedad privada, la libre empresa y la protección del mercado como lugar de veridicción). No obstante, como afirma Fassin (2018), la despolitización no implica el agotamiento de lo político, sino su negociación.

Sin profundizar en acontecimientos puntuales, un recorrido por el siglo XXI demuestra precisamente que algunos aspectos se entroncan para limitar esa posibilidad democrática del texto constitucional: las reformas a la Constitución que implican la profundización de las privatizaciones, con los efectos nocivos que acarrearán para amplios sectores sociales, una ampliación de la oferta institucional que se ve inmediatamente confrontada o limitada por argucias jurídicas, poderes globales que interfieren en las agendas legislativas, el colonialismo interno y el ejercicio de la violencia estatal y paraestatal. Los últimos veinte años demuestran claramente cómo un liberalismo autoritario (Brown, 2020) tomó alto vuelo, caló profundamente en un sector de la sociedad que se alineó con la institucionalidad y representa la posibilidad del despliegue del capital. Ese liberalismo autoritario,⁸ basado en la seguridad democrática, amplió el rango de acción del capital dentro del país, pero además profundizó dos procesos: la despolitización y la desdemocratización, este último hasta el punto en que la democracia misma pareció diluirse.⁹

No en vano, es posible pensar que gracias a la desdemocratización lo que hemos vivido en este periodo histórico es un asalto antidemocrático resguardado por una falta de democracia real y por la instauración de oligarquías isonómicas (Pisarello, 2011), en las que si bien se respetaban los aspectos formales de una democracia incipiente, los contenidos profundos y estructurales desaparecieron bajo el uso de la violencia estatal y paraestatal. Además, en este contexto, el propio principio democrático se ve reducido a una pieza inofensiva dentro de la organización social. Ello implica, a la vez, una profunda reconfiguración del Estado y de sus funciones. Reconfiguración que hoy es más visible por el estallido social al que asistimos, pues el Estado se convirtió en garante y en gestor de los intereses privados del capital en su forma neoliberal. Por ese motivo, su función primordial es brindar

8 Entendido este, según la filósofa norteamericana Wendy Brown (2020), como un poder político antidemocrático, cuyo papel fundamental es contener los excesos democráticos y limitar el alcance del trabajo del Estado, mediante la austeridad, el eficientismo y el bienestar del mercado.

9 No hay que olvidar que ese periodo de liberalismo autoritario que aún no termina trató de convencer a un sector muy amplio de la sociedad —sobre todo en la primera década de este siglo— acerca de la conveniencia del Estado de opinión, antítesis de una democracia real y, más bien, mimesis de los autoritarismos que buscan derribar los límites que imponen, por ejemplo, el equilibrio y la separación de poderes, basados además en un mesianismo fanático que eleva a la personalidad mesiánica al lugar de los intocables o, peor aún, de los seres superiores, a los cuales se les perdona cualquier exceso porque sus actos procuran proveer el bienestar general.

seguridad militar y jurídica al capital y a sus posibilidades de acumulación. Que la respuesta al enorme descontento social sea policivo-militar es una muestra contundente de esta transformación.

Desde una perspectiva similar a la que presento, Tapia (2011) plantea la distinción de lo político entre la superficie (donde se produce el buen orden y tiene apertura la institucionalidad, donde la sociedad organiza sus espacios de visibilidad y donde se instauran las relaciones sociales que pueden darse, los discursos permitidos) y el subsuelo (donde se ubican las cosas y las gentes que no se integran en los discursos ni en las prácticas dominantes y que son, por ello, objetos de no reconocimiento, que se asumen como feos, inútiles, atrasados, disfuncionales y conflictivos). Es ese subsuelo el que se resiste a someterse a los dictérios institucionales y a que se le represente desde relatos tanto hegemónicos como desarticulados, ocultados, que lo minimizan en cuanto sujeto político —individual y colectivo—, y el que además lucha por aparecer y por estar presente, esto es, por presentarse a sí mismo en la superficie, antes que por ser representado en la política institucional. Así se instituye la política salvaje, un flujo que abandona la mediación porque no quiere que se le sustituya, que solo puede autorrepresentarse, de tal manera que lo político y lo social construyen nuevas líneas de fuga que ponen en evidencia y, por ende, en dificultades a los actores y los escenarios de la política tradicional. Así entonces,

es un mundo más polisémico porque no hay la unidad y continuidad comunicativa que se trata de producir en la superficie [...]. El subsuelo político es aquel conjunto de prácticas y discursos políticos que no son reconocidos social y estatalmente, pero emergen como forma de asociación, interacción y opinión sobre la dimensión política y de gobierno de las sociedades. El subsuelo político contiene crítica, desdén, ironía, sabotaje, parodia, en algunos casos formas alternas y alternativas. En el seno del subsuelo político se generan sus peculiares formas de solidaridad y comunicación (Tapia, 2011, pp. 123-124).

Es precisamente desde la instauración y la apropiación de esta actividad política salvaje desde donde se señalan las imposibilidades para “suturar” estos dos escenarios (superficie y subsuelo), puesto que en la superficie no es posible constituir una igualdad política, por lo que desde el subsuelo se proponen nuevas instituciones que alberguen nuevas formas de sociabilidad, de participación y de circulación de sentidos, que puedan contener un siste-

ma de valores ampliado, en congruencia con formas de existencia que no están inscritas ni aceptadas en la forma dominante y, por ende, en el buen orden.

Esta actividad política se intensifica en la medida en que los sujetos políticos emergen y hacen presencia en escenarios donde no estaban habituados a aparecer, para producir nuevas formas de aparición (que pendulan entre lo legal, lo alegal y lo ilegal, pero siempre buscando un lugar de legitimidad) y constituir un nuevo lugar de lo político, donde lo estético, lo social y lo ético tejen nuevas legitimidades (que son minoritarias en todo caso) y configuran un nuevo umbral de lo posible, que se desenvuelve en un doble movimiento: por un lado, una fuerza social que pretende inscribirse en los canales institucionales para ganar espacios, lo que significa que los actores tradicionales ven en entredicho su participación allí en términos cuantitativos, ya que están acostumbrados a ocupar casi todos los lugares dentro de la institucionalidad¹⁰ (los límites de los canales institucionales no son flexibles, motivo por el cual no puede haber una alteración cuantitativa de los actores que participan en ellos); por otro lado, una energía social que deviene momento de ruptura (desinstitución, desviación de lo existente y creación), búsqueda de una nueva temporalidad, así como producción de nuevos lenguajes y narrativas que permiten generar otras instituciones, estas sí democráticas, en el sentido que le otorga Rancière (2007)¹¹ a la democracia y no dentro de los postulados de las democracias liberales, en los cuales se inscriben la institucionalidad y, con ella, la misma carta de 1991.

En las democracias liberales, que conforman un coctel bastante tóxico con las formas del neoliberalismo, es donde el Estado colombiano se inscribe, teniendo como patente de corso la nueva constitución, y donde genera

10 Para Rancière (1996), la institución forma parte de la sociedad, esto es, del orden social, por lo que sus funciones no son neutras y su despliegue es autojustificativo, prendado de un aura abstracta que intenta revestir su acción dentro del interés o el bienestar general, aunque sus acciones demuestran muchas veces un enfoque estratégico en el que, por ejemplo, como sostienen McQuaig y Brooks (2014), “en teoría, el Estado está al servicio de todos, pero con algunos es más solícito y cumplidor que con otros” (p. 48).

11 Recordemos que para el filósofo francés la democracia, más allá del escenario electoral y de su reducción al asunto de las mayorías ancladas a una forma particular de Estado, defiende una visión más amplia, en el sentido en que se entiende como la falta de títulos para gobernar y ser gobernado, la posibilidad de que cualquiera pueda participar efectivamente, dejando de lado el principio representativo y otorgando toda la fuerza a la presencia permanente del sujeto político (cualquiera) en los escenarios decisivos, pudiendo presentarse como visible y audible (*logos/ palabra*) ante los demás.

las condiciones necesarias para la configuración de lo que denominaré el Estado espectral, esto es, un Estado que sobre el papel es garante de los derechos fundamentales y de los nuevos escenarios participativos que redundan en una democracia supuestamente real, pero que en las realidades sociales, sobre todo cuando los conflictos aparecen de manera fuerte, se desdibuja, pues la democracia liberal es funcional frente a los intereses del capital, lo que limita de forma ostensible aquello que se considera el triunfo del texto constitucional, pues permite una reacción palmaria de fuerzas y actores que fungen como guardianes de la arquitectura institucional y de su respectivo buen orden. Prueba de ello es que la compleja conflictividad social de nuestro país se enfoca desde el Estado en respuestas de carácter militar, más que en propiciar los espacios de diálogo y palabra horizontal¹² que deberían ser los resguardos infranqueables desde los cuales podría considerarse una democracia legítima, más allá de los marcadores de certeza de la democracia liberal.

Para finalizar, es necesario pensar en el trayecto que abarca desde el establecimiento de nuestra Constitución de 1991 hasta nuestros días, partiendo de otros horizontes que permitan generar análisis y comprensiones que trasciendan los estructurados y las opiniones disponibles. Vale la pena pensar que ese trayecto supone un momento plebeyo que “pertenece al revés de lo político y no se confunde con los funcionariados y las militancias. Lo plebeyo es sombra y vacilación. Ni orden ni revolución: es germen y estrategia. Plasticidad apta para atravesar el caos” (Sztulwark, 2020, p. 136). Esto es, en momentos críticos como el actual, en el que parece que la Constitución de 1991 no sirve como posibilitador de nuevos escenarios de lo político, sino que se resuelve en favor de lo instituido, ese momento plebeyo puede ser una visión diferente que permita no solo atravesar el caos y comprender de manera disímil la crisis, sino además fomentar la invención de formas de vida que pongan en evidencia las limitaciones, las violencias y las exclusiones de las instituciones democráticas, como consecuencia de que no se ponga en discusión la axiomática capitalista. Proponer una discusión de otro tenor y bajo otros presupuestos, estos sí democráticos (en los términos arriba presentados), implica impulsar una inteligencia colectiva en la que emerja, a la manera de una poderosa urdimbre, una plasticidad de lo social, lo político, lo económico y lo estético, que tenga la capacidad de destruir la forma y de

12 Lo que genera que el pluralismo expresado en el texto constitucional se asfixie por vía reaccionaria.

incorporar lo explosivo y lo desobediente como apertura a la creación de nuevas posibilidades (Sztulwark, 2020).

CONCLUSIONES

No parece acertado proponer que una solución frente a la compleja conflictividad sociopolítica que acompaña a nuestra sociedad es la aplicación de la Constitución de 1991, porque, como lo dije más arriba, el momento político en el cual se consagró ese documento no fue constitutivo de un nuevo orden social, y sí refrigeró e impulsó los intereses de las élites políticas y económicas dominantes a través de nuestra historia republicana. La llamada institucionalidad fue objeto de algunos ajustes (institucionales) y de encuadres jurídicos que permitieron sobrellevar la tarea de salvaguardar la institucionalidad misma, más que garantizar o impulsar cambios sociales, políticos y económicos necesarios para la configuración de un nuevo orden social. Al quedar por fuera de la discusión de la Asamblea Nacional Constituyente toda la axiomática capitalista, quedaba poca esperanza para verdaderos y profundos cambios, lo cual no debería causar sorpresa, puesto que el sistema puede acoger todos los cuestionamientos posibles, siempre y cuando no se cuestionen sus propios fundamentos. La encriptación del neoliberalismo en el texto constitucional también puede leerse como un triunfo del semiocapitalismo, en términos del sometimiento semiótico, como clivajes infranqueables que resuenan como limitaciones para las pretensiones de pluralidad, participación y apertura democrática. Aunado a ello, el carácter global del neoliberalismo también hizo parte de un sesudo entramado que funciona con un doble carácter: por una lado, como impulsor de los intereses del capital global (en todas sus manifestaciones: financiera, comercial, industrial, militar), y por otro lado, como dique de contención de cualquier intento de transformación hacia democracias reales por fuera de la axiomática capitalista (con posturas que van desde un capitalismo humano o colaborativo, hasta un orden social anticapitalista o poscapitalista).

Los más de treinta años transcurridos desde la promulgación de la nueva Constitución no solo han demostrado que tener un texto constitucional progresista (por utilizar un concepto que puede dar cuenta de sus pretensiones pluralistas, participativas y democráticas) no basta para la complejidad de nuestra sociedad. Antes bien, este período ha sido pródigo en nuevas violencias y horrores que no se han podido erradicar, a pesar del canto triunfalista del liberalismo autoritario de la seguridad democrática, y

de los acuerdos de paz, tanto con los paramilitares como con la exguerrilla de las Farc. Existe de una superficie política donde la institucionalidad construye sus propios fuelles, que le permiten permanecer en el tiempo y mantener su estabilidad, mientras que el subsuelo político intenta encausar una energía social contenida durante años, agazapada por diferentes motivos y que lucha (hoy mediante un estallido social sin precedentes) por procesos de creación política que oscilan entre la desinstitución de aquellos elementos de la superficie que fungen como obstáculos generadores de nuevas violencias y la producción de nuevas instituciones que atiendan a principios democráticos, pluralistas y participativos.

Así mismo, los niveles de desigualdad siguen aumentando, son insostenibles y se reflejan en la dilución de la democracia. Como anotan McQuaig y Brooks (2014), “de todos los aspectos destructivos de la desigualdad extrema, probablemente el más importante es el impacto que tiene en la propia democracia. Hace mucho se sabe que democracia y concentración de riqueza son incompatibles” (p. 16). La acumulación de riqueza en pocas manos, que parece un destino inevitable, la precarización laboral que avanza sin mayores contratiempos, la privatización de los servicios de salud y una salud pública deficiente, el desastre ecológico producto de los intereses del capital privado (local y global), entre otros aspectos, demuestran que los valores democráticos, pluralistas y participativos asignados a la Constitución de 1991 están lejos de hacerse realidad, y que la solución no es la aplicación de aquella, como si se encontrara suspendida. Por ello, es ineludible repensar lo político, no desde la esfera del liberalismo, sino desde su propio reverso y desde los afectos (Spinoza). Pues allí se despliegan otros horizontes para comprender la Constitución de 1991, más que como una amenaza disciplinadora, como un nodo central articulador de las experiencias comunes.

Es necesario abrir el debate social en torno a la axiomática capitalista y a la deliberación sobre el nuevo orden social que queremos, que es el asunto más complejo en el horizonte sociopolítico que tenemos y que, además, sirve para ampliar la reflexión sobre lo que han significado la Constitución de 1991, algunas posiciones mayoritarias sobre sus limitaciones y el porqué de su existencia. Cabe recordar que cualquier constitución debe construirse sobre un debate amplio acerca del tipo de sociedad que se tiene (capitalista en nuestro caso) y el tipo de sociedad al cual se quiere llegar, con una participación suficiente de los sujetos políticos que la conforman y partiendo de la comprensión de la heterogeneidad estructural de la sociedad, punto ciego para la axiomática capitalista.

REFERENCIAS

Brown, W. (2020). *En las ruinas del neoliberalismo: el ascenso de las políticas antidemocráticas en Occidente*. Tinta Limón Ediciones.

de Sousa, B. (2006). *Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (Clacso).

Esposito, R. (2005). *Immunitas: protección y negación de la vida*. Amorrortu Editores.

Fassin, É. (2018). *Populismo de izquierdas y neoliberalismo*. Herder.

Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*. Fondo de Cultura Económica.

Fraser, N. (2020). *Los talleres ocultos del capital. Un mapa para la izquierda*. Traficantes de Sueños.

Guattari, F. (2019). *Plan sobre el planeta. Capitalismo mundial integrado y revoluciones moleculares*. Traficantes de Sueños.

Guattari, F. y Rolnik, S. (2013). *Micropolítica. Cartografías del deseo*. Tinta Limón Ediciones.

Jessop, B. (2017). *El Estado. Pasado, presente, futuro*. Los Libros de la Catarata.

Laval, C. y Dardot, P. (2013). *La nueva razón del mundo: ensayo sobre la sociedad neoliberal*. Gedisa.

McQuaig, L. y Brooks, N. (2014). *El problema de los supermillonarios*. Capitán Swing.

Mejía, Ó. (2002). Dominación y exclusión en la Constitución de 1991: la constitucionalización de la mentira. *Palimpsestvs*, (2), 60-67. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/palimpsestvs/article/view/82723>.

Mejía, Ó. (2007). Élités, eticidades y Constitución. Cultura política y poder constituyente en Colombia. En G. Hoyos (comp.), *Filosofía y teorías políticas entre la crítica y la utopía* (pp. 235-256). Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (Clacso).

Monedero, J. C. (2012). El programa de máximos del neoliberalismo: el Informe a la Trilateral de 1975. *Sociología Histórica*, (1), 289-310. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4554281>.

Pisarello, G. (2011). *Un largo termidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*. Editorial Trotta.

Rancière, J. (2014). *El reparto de lo sensible. Estética y política*. Prometeo Libros.

Rancière, J. (2007). *El odio a la democracia*. Amorrortu Editores.

Rancière, J. (1996). *El desacuerdo. Política y filosofía*. Ediciones Nueva Visión.

Sanín, R. y Méndez, G. (2012). La Constitución encriptada. Nuevas formas de emancipación del poder global. *Redhes. Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales*, IV(8), 97-120.

Sanín, R. (2011). *Teoría crítica constitucional II. Del existencialismo popular a la verdad de la democracia*. Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC).

Soares de Moura, A. (2015). *Filosofía radical y utopía. Inapropiabilidad, an-arquía, a-nomia*. Siglo del Hombre Editores.

Sztulwark, D. (2020). *La ofensiva sensible. Neoliberalismo, populismo y el reverso de lo político*. Caja Negra Editora.

Romero, J. L. (2001). *Latinoamérica: las ciudades y las ideas*. Siglo XXI.

Tapia, L. (2011). *Política salvaje*. Clacso-Waldhuter Ediciones.

